

TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A. (“TÉMPORE”)

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA

- 1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de “Témpore Properties SOCIMI, S.A.” que han sido objeto de informe de auditoría. Aprobación de la gestión social. Aprobación de la aplicación del resultado. Todo ello referido al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2018.**

- 1.1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión.**

Aprobar las Cuentas Anuales de Témpore, integradas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, así como el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondiente también al ejercicio 2018.

Se hace constar que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2018 han sido formulados por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 18 de febrero de 2019.

Estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría de Témpore y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad.

- 1.2. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración.**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2018.

- 1.3. Aprobación de la aplicación del resultado.**

En atención al resultado negativo que arroja la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, aplicar el resultado del ejercicio 2018, con una pérdida de 384.394 euros, a la cuenta de “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

- 2. Modificación del artículo 24 (“Retribución de los Administradores”) de los Estatutos Sociales.**

De conformidad con el Informe que ha formulado el Consejo de Administración relativo a esta propuesta, que se adjunta como Anexo 2, se modifica el artículo 24 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:

“ARTÍCULO 24.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

- 1. El cargo de Consejero será retribuido. La remuneración de los Consejeros consistirá en una asignación fija en metálico cuyo importe máximo anual será aprobado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, quién actuará a su vez a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

Dicha retribución se establecerá en cada ejercicio por la Junta General en la reunión en que hayan de aprobarse las cuentas del ejercicio anterior o en Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio.

La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

- 2. La Junta General de Accionistas podrá fijar también las bases para la revisión y actualización periódica de la cantidad referida en el apartado anterior. Dicha cantidad, así actualizada, en su caso, permanecerá vigente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.*
- 3. La determinación concreta del importe que corresponda a cada uno de los Consejeros y la forma de pago será hecha por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A tal efecto, tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, los cargos desempeñados por éste en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.*
- 4. Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de Accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.*
- 5. El importe máximo de la retribución a determinar por la Junta General incluirá la remuneración con origen en la delegación de facultades o atribución de funciones ejecutivas, según sea el caso. Dicha remuneración consistirá en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable, así como una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos y la seguridad social, además de contemplarse una indemnización, en caso de cese o terminación de su cargo por libre voluntad de la Sociedad por cualquier causa distinta a un incumplimiento grave o culpable.”*

3. Retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019.

Aprobar, previa propuesta del Consejo de Administración, que a su vez actuó previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, la retribución máxima anual de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019.

Acordar, en aplicación de la propuesta de distribución que se desarrolla en los puntos a) y b) siguientes, que la retribución máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019 no pueda superar la cifra de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €).

Acordar que la retribución se distribuya de la siguiente manera:

a) Retribución de los Consejeros Externos:

La retribución fija máxima anual a percibir por cada uno de los Consejeros Externos en el ejercicio 2019 asciende a cuarenta mil euros (40.000 €) en metálico, distribuida de la siguiente manera:

- (i) Hasta un total de treinta mil euros (30.000 €) para los Consejeros Externos en su condición de Consejeros;
- (ii) Hasta un total de diez mil euros (10.000 €) para los Consejeros Externos pertenecientes a la Comisión de Auditoría y/o de Nombramientos y Retribuciones. A estos efectos, se deja constancia de que la pertenencia a más de una Comisión no genera retribución adicional.

La cantidad anteriormente descrita implica el mantenimiento para el ejercicio 2019 del mismo importe máximo que estuvo vigente para el ejercicio 2018.

Dicho importe permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Asimismo, una vez acordado el importe máximo de la retribución por la Junta General de Accionistas, corresponderá al Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la determinación concreta de la citada retribución, así como su distribución teniendo en cuenta, en su caso, las Comisiones de las que formen parte cada uno de los Consejeros Externos.

b) Retribución del Consejero Ejecutivo:

Asimismo, acordar que la retribución fija máxima a percibir en el ejercicio 2019 por el Consejero Ejecutivo en el ejercicio 2019 ascienda a la cantidad de doscientos cinco mil euros (205.000 €), incluyendo la retribución fija en metálico y en especie.

Asimismo, una vez acordado el importe máximo de la retribución por la Junta General de Accionistas, corresponderá al Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la fijación de la retribución concreta en función de las responsabilidades que le sean asignadas al Consejero Ejecutivo, así como la distribución del importe fijo de la retribución entre los diferentes conceptos contemplados estatutariamente.

La retribución variable del Consejero Ejecutivo, en caso de alcanzarse un cumplimiento estándar (100%) de los objetivos preestablecidos, puede alcanzar hasta el treinta por ciento (30%) de su retribución fija en metálico anual. En caso de producirse un sobrecumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos (120%), la retribución variable podría alcanzar hasta el treinta y seis por ciento (36%) de su retribución fija en metálico anual, de conformidad con lo estipulado en la Política de Retribuciones de los Consejeros.

Delegación en el Consejo de Administración.

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad para que, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fije las condiciones de la retribución variable del Consejero Ejecutivo, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- a) Fijar los objetivos de la retribución variable condicionándola a la evolución de la Sociedad y al cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creada.
- b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas de la retribución variable, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, determinar el momento de la liquidación, y declarar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación.

4. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el apartado 3, facultar a Don Juan Ramón Dios Rial, Presidente del Consejo de Administración, a Don Nicolás Díaz Saldaña, Consejero Delegado, así como a Doña Teresa Palacios Blasco, Secretaria no Consejera y a Doña Rebeca Durán Domínguez, Vicesecretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante el Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, pudiendo incluso: (i) aclarar, completar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en los acuerdos adoptados por la Junta General; (ii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta depositar las Cuentas Anuales u obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total.

* * *